



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 20 de abril de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13229

550991

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Fe de Erratas R.J. Nº 0091-2015-MINAGRI-SENASA 550992**

##### DEFENSA

**R.J. Nº 021-2015-IGN/OGA-UPER.-** Designan funcionario responsable de entregar información solicitada en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento **550992**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. Nº 0387-2015-MTC/28.-** Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en localidades de los departamentos de Huancavelica y Puno, serán otorgadas mediante concurso público **550993**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. Nº 088-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Colombia, en comisión de servicios **550993**

#### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA

##### NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Res. Nº 046-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gamaniel Blanco Murillo" **550994**

**Res. Nº 047-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC - Sede Miraflores **550996**

**Res. Nº 048-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU **550997**

**Res. Nº 049-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo **550998**

**Res. Nº 050-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo **550999**

**Res. Nº 051-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote **550999**

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. Nº 116-2015-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud" - ENSUSALUD 2015 **551000**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**R.J. N° 074-2015-J-OCMA/PJ.-** Programan Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Organos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Puno  
**551001**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA**

**Ordenanza N° 311-2015/GRP-CR.-** Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados y da inicio al Proceso correspondiente al Año Fiscal 2016  
**551001**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Res. N° 212-2015-P.R./GOB.REG.TACNA.-** Delegan facultades administrativas de gestión y resolución al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna  
**551002**

**GOBIERNOS LOCALES****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**D.A. N° 07-2015-MPC-AL.-** Conforman la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao  
**551004**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Ordenanza N° 003-2015-MDLP/AL.-** Regulan el Programa Punteño Emprendedor  
**551004**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0091-2015-MINAGRI-SENASA**

Mediante Oficio N° 0062-2015-MINAGRI-SENASA-OAJ el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 0091-2015-MINAGRI-SENASA, publicada en la edición del día 14 de abril de 2015.

**DICE:**

"(...)

**Artículo 1°.-** Designar al Ing. JAMES ADAM PAZO ALVARADO en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del SENASA. (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

**Artículo 1°.-** Designar al Ing. JAMES ADAN PAZO ALVARADO en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del SENASA. (...)"

**1226002-1**

**DEFENSA**

**Designan funcionario responsable de entregar información solicitada en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 021-2015-IGN/OGA-UPER**

Surquillo, 23 de febrero de 2015

Visto; La Resolución Jefatural N° 029-2014-IGN/OGA-UPER del 09 de enero de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú;

Que, el artículo 3° de la citada norma establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de la publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte Crl EP Roque MENDOZA TANTA, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 004 -2015 -IGN/OGA - UPER, se da por concluida la designación del citado funcionario, como Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

De conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072 - 2003 - PCM, así como su Texto Unico Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043 - 2003 - PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 797 - 2014 - DE/EP del 31 de diciembre de 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del Tte Crl EP Roque MENDOZA TANTA, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Segundo.-** Designar al Crl EP Jose Luis REYNAGA CALDERON, como funcionario responsable de entregar la información solicitada, que demanden las personas, en aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano, y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MERINO AMAND  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

**1225867-1**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en localidades de los departamentos de Huancavelica y Puno, serán otorgadas mediante concurso público**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0387-2015-MTC/28

Lima, 8 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0511-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	CHURCAMPALA MERCED-LOCROJA-SAN MIGUEL DE MAYOCC	HUANCAVELICA	4	3
		PUTINA	PUNO	14	13

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	CHURCAMPALA MERCED-LOCROJA-SAN MIGUEL DE MAYOCC	HUANCAVELICA
		PUTINA	PUNO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1225891-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 088-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

# Diploma en Modernización del Estado

*“Forjando Líderes en Gestión Pública”*

**Inicio: 07 de Mayo**

**Informes e Inscripciones**

<http://iggc.esan.edu.pe/> Teléfono: +51(1)317-7200  
iggc@esan.edu.pe Anexos: 4449, 4538, 4060

#### ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, uno de los pilares de la integración y crecimiento sostenible y competitivo de la Alianza del Pacífico es la innovación y el emprendimiento dinámico y de alto impacto, razón por la cual se conformó un grupo técnico que promueve e incentive la articulación y avance de los ecosistemas de los cuatro países, habiéndose realizado tres reuniones presenciales de este grupo;

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en alianza con la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Colombia, han promovido la actividad "Workshop Alianza del Pacífico", a realizarse en la ciudad de Manizales, República de Colombia, los días 23 y 24 de abril de 2015, con la finalidad de desarrollar mesas de trabajo conjuntas para el diseño de políticas para emprendimientos dinámicos e innovadores;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Manizales, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en el referido Workshop con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción, del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Manizales, República de Colombia, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 22 al 25 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERU, participe en el Workshop a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370 x 2 días)	: US\$	740,00
Pasajes Aéreos	: US\$	1 076,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1226305-1

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

### Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gamaniel Blanco Murillo"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 046-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de abril de 2015

#### VISTO:

El Oficio N° 185-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 028-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe N° 63-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES/E, que da cuenta de la visita realizada al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gamaniel



**PERÚ** Ministerio de Economía y Finanzas



## SEGUNDA CONVOCATORIA

# Concurso Público de Evaluación y Selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

### I. OBJETIVO

Cubrir 06 plazas de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF.

### II. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Convocatoria	Lunes 20 de abril de 2015
Presentación de documentos	Martes 21 de abril al martes 05 de mayo de 2015
Publicación de aptos para la Evaluación de conocimientos	Miércoles 06 de mayo de 2015
Evaluación de conocimientos	Jueves 07 de mayo de 2015
Publicación de resultados de la Evaluación de conocimientos	Jueves 07 de mayo de 2015
Evaluación curricular	Del viernes 08 de mayo al lunes 11 de mayo de 2015
Publicación de resultados de la Evaluación curricular (aptos para la evaluación psicológica, psicométrica y competencias)	Martes 12 de mayo de 2015
Evaluación psicológica, psicométrica y competencias	Miércoles 13 y jueves 14 de mayo de 2015
Publicación de resultados de la Evaluación psicológica, psicométrica y competencias	Viernes 15 de mayo de 2015
Publicación del cronograma de entrevistas personales	Lunes 18 de mayo de 2015
Entrevistas personales	Martes 19 y miércoles 20 de mayo de 2015
Publicación de resultados de las entrevistas personales	Jueves 21 de mayo de 2015

### III. REQUISITOS

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, para lo cual adjuntarán:

- Formulario de postulación, debidamente completado, según formato.
- Currículum vitae documentado, que deberá contener:
  - Título profesional universitario.
  - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública.
  - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos de maestría en materias relacionadas a la contratación pública.
- Declaraciones juradas, según formato.

La documentación que presenten los postulantes deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. Asimismo, la documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario.

Los formatos indicados en los literales a) y c) se encuentran publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del OSCE. La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sito en la Avenida Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" primer piso N° 108, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., según cronograma publicado en los referidos portales institucionales.

**Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado**

Blanco Murillo” y el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación Institucional al mencionado Instituto, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos setenta y cuatro (274) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 08 de abril 2015, llegó al Acuerdo N° 065-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Gamaniel Blanco Murillo”, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar el Acuerdo N° 065-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 08 de abril 2015, otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Gamaniel Blanco Murillo”, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-1

## Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC - Sede Miraflores

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 047-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 162-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 163-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 164-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 176-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 175-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo

que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. y los informes de los especialistas de la DEA IEES, recomienda se otorgue la acreditación a las carreras profesionales de Administración de Empresas, Computación e Informática, Administración de Negocios Internacionales, Diseño Gráfico y Redes y Comunicaciones, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Miraflores, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 08 de abril 2015, se llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Miraflores:

i) Acuerdo N° 066-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Administración de Empresas, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos dieciséis (316) puntos.

ii) Acuerdo N° 067-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Computación e Informática, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos dieciséis (316) puntos

iii) Acuerdo N° 068-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Administración de Negocios Internacionales, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos dieciocho (318) puntos.

iv) Acuerdo N° 069-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Diseño Gráfico, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos doce (312) puntos.

v) Acuerdo N° 070-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Redes y Comunicaciones, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos dieciséis (316) puntos.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar los Acuerdos N° 066-2015-CDAH, N° 067 -2015-CDAH, N° 068 -2015-CDAH, N° 069 -2015-CDAH y N° 070 -2015-CDAH, mediante los

cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 08 de abril 2015, otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Administración de Empresas, Computación e Informática, Administración de Negocios Internacionales, Diseño Gráfico y Redes y Comunicaciones respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Miraflores, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-2

## Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
N° 048-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 183-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 184-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

## CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

MODALIDAD PRESENCIAL

**DERECHO ADMINISTRATIVO PARA  
ÁRBITROS**

**ARBITRAJE EN CONTRATACIONES  
CON EL ESTADO**

**PRÁCTICO EN CONTRATACIONES  
CON EL ESTADO**

INICIO  
8 DE MAYO

INICIO  
3 DE AGOSTO

INICIO  
8 DE MAYO

**120  
HORAS  
DE ESTUDIO**

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | [consensos@pucp.edu.pe](mailto:consensos@pucp.edu.pe) | <http://consensos.pucp.edu.pe>  
Organiza y Certifica:



**PUCP**

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. y los informes de los especialistas de la DEAI EES, recomienda se otorgue la acreditación a las carreras profesionales de Guía Oficial de Turismo y Computación e Informática, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 08 de abril 2015, se llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU:

i) Acuerdo N° 071-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Guía Oficial de Turismo, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos cuatro (304) puntos.

ii) Acuerdo N° 072-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Computación e Informática, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos ocho (308) puntos

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar los Acuerdos N°071-2015-CDAH y N°072-2015-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 08 de abril 2015, otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Guía Oficial de Turismo y Computación e Informática, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado KHIPU, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-3

### Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 049-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 083-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional

de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-017-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Entidad Evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y el Informe N° AC-15-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 073-2015-CDAH de sesión del 08 de abril 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar el Acuerdo N° 073-2015-CDAH de Sesión del 08 de abril 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-4



## **Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 050-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 085-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 096-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes N° AC-019-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-020-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Empresa Evaluadora con Fines de Acreditación SAC y los Informes N° AC-21-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador y N° AC-020-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de Microbiología y Parasitología, y Educación Primaria respectivamente, de la Universidad Nacional de Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 08 de abril 2015, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Nacional de Trujillo:

- Acuerdo N° 074-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Microbiología y Parasitología, con una vigencia de tres (03) años.

- Acuerdo N° 075-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Educación Primaria, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar los Acuerdos N° 074-2015-CDAH y N° 075-2015-CDAH, de Sesión del 08 de abril 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Microbiología y Parasitología, y Educación Primaria respectivamente, de la Universidad Nacional de Trujillo, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-5

## **Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras profesionales de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 051-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 080-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 084-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema

y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes N° AC-016-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-018-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de SGS Certificadora de Educación SAC y los Informes N° AC-24-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador y N° AC-025-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de Educación Primaria y Odontología respectivamente, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 08 de abril 2015, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

- Acuerdo N° 076-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Educación Primaria, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 077-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Odontología, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar los Acuerdos N° 076-2015-CDAH y N° 077-2015-CDAH, de Sesión del 08 de abril 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Educación Primaria y Odontología respectivamente, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
COSUSINEACE

1226252-6

**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADISTICA  
E INFORMATICA**

## Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud” - ENSUSALUD 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 116-2015-INEI**

Lima, 10 de abril de 2015

Visto el Oficio N° 1020-2015-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando

se autorice la ejecución de la Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud, a nivel nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Organos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 21 de enero de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y el INEI, para la ejecución de la “Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud” - ENSUSALUD 2015, con desagregación e inferencia a nivel regional y nacional, con el objetivo de realizar los estudios de percepción de los usuarios sobre la valoración del funcionamiento y desempeño del sistema de salud en el Perú;

Que, de acuerdo a los compromisos establecidos, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutará la “Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud” en los meses de mayo y junio de 2015, de acuerdo a las características técnicas establecidas y los cuestionarios aprobados para la entrevista de los usuarios de consulta externa, personal médico y de enfermería, usuarios de oficina de seguros, usuarios de boticas/farmacias, registro de permanencia en emergencia y personal de dirección o gestión en los establecimientos de salud;

Que, resulta pertinente autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, establecer el periodo de su ejecución, así como aprobar los cuestionarios a ser utilizados, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud” - ENSUSALUD 2015; dirigida a los usuarios de consulta externa, personal médico y de enfermería, usuarios de oficina de seguros, usuarios de boticas/farmacias, registro de permanencia en emergencia y personal de dirección o gestión en los establecimientos de salud, a nivel nacional. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y, de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática – ODEIS.

**Artículo 2°.-** Aprobar, los cuestionarios que serán utilizados en la indicada Encuesta, en la modalidad de entrevista directa, los mismos que forman parte de la presente Resolución y son los siguientes.

Cuestionario N° 01: Dirigido a usuarios de consulta externa.  
Cuestionario N° 02: Dirigido a personal médico y de enfermería  
Cuestionario N° 03: Dirigido a usuarios de oficina de seguros  
Cuestionario N° 04: Dirigido a usuarios de boticas y farmacias  
Cuestionario N° 05: Registro de permanencia en Emergencia  
Cuestionario N° 06: Dirigido a personal de Dirección o Gestión del establecimiento de salud.

**Artículo 3°.-** Establecer, como periodo de ejecución de la “Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios de Salud”, en los meses de mayo y junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1226143-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### **Programan Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Puno**

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 074-2015-J-OCMA/PJ**

Lima, trece de abril del dos mil quince.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL (OCMA);

Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105º inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales.

En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, esta Jefatura Suprema dispuso la realización de visitas judiciales ordinarias a los órganos jurisdiccionales que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Loreto, entre otras, para los días 12 al 14 de mayo del 2015.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2015-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de abril del 2015, el Poder Ejecutivo ha declarado en emergencia por 60 días las distintas Provincias del Departamento de Loreto, por impacto de daños debido a las intensas precipitaciones pluviales, motivo por el cual esta Jefatura Suprema ha creído conveniente dejar sin efecto la Resolución Nº 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, en el extremo que dispone la realización de la visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Loreto. Asimismo, a fin de no afectar el cumplimiento de las metas establecidas para el presente trimestre, se ha creído pertinente programar Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Puno, la misma que se desarrollará del 12 al 13 de mayo del año en curso.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

**Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema Nº 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015, en el extremo que programa visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Loreto, manteniendo ésta su validez en los demás extremos.

**Segundo.-** PROGRAMARSE Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Puno para los días 12 al 13 de mayo del 2015; disponiéndose su oportuna publicación.

**Tercero.-** DISPONER que la ejecución de la Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Puno se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose –de ser el caso- en su oportunidad, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

**Cuarto.-** FÓRMESE la presente resolución parte integrante de la Resolución Nº 058-2015-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARÍA ARANDA RODRÍGUEZ  
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema  
de Justicia de la República  
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura  
del Poder

1224086-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### **Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados y da inicio al Proceso correspondiente al Año Fiscal 2016**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 311-2015/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia; y, promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley Nº 29298, modificada con Ley Nº 29298, establece las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza, siendo los Titulares de Pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 207-2011/GRP-CR del 09 de mayo de 2011, se reguló el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, aprobándose el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados;

Que, mediante Informe Nº 016-2015/GRP-410000, con fecha 25 de marzo de 2015, la Gerente Regional

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informó a la Gerencia General Regional, que en Sesión Ordinaria N° 001-2015-CCR, el Consejo de Coordinación Regional emitió opinión consultiva respecto al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, el mismo que es concordante con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, así mismo señala que existiendo opinión favorable de su despacho, se derive el presente expediente administrativo al Consejo Regional, a fin de que se oficialice el proceso correspondiente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 742-2014/GRO-460000, de fecha 06 de abril de 2015, concluyó y recomendó que de acuerdo a la normatividad vigente, así como en base al Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, y a fin de que el Gobierno Regional Piura de inicio y regule el proceso del presupuesto de participativo regional basado en resultados correspondiente al año fiscal 2016, opinan que compete al Consejo Regional considerar su aprobación;

Que, el Informe N° 015-2015/GRP-200010-ACCR-CF, el Equipo de Apoyo a Comisiones Consejo Regional, con fecha 08 de abril del año en curso, recomendó someter a consideración de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial el expediente administrativo sobre el proceso del presupuesto de participativo regional basado en resultados correspondiente al año fiscal 2016 a fin de ser evaluado y conforme a sus atribuciones emita el dictamen pertinente para ser elevado al Pleno del Consejo Regional para su debate y de acuerdo a su capacidad resolutive disponga de ser el caso la emisión de la ordenanza regional que apruebe el citado presupuesto;

Que, con Dictamen N° 005-2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 08 de abril de 2015, decidió por unanimidad, dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2016 del Gobierno Regional de Piura con la Sesión Ordinaria N° 01-2015 del Consejo de Coordinación Regional, para lo cual ha de emitirse la ordenanza regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 09-2014, de fecha 09 de abril del año 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS Y DA INICIO AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.-** Dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2016 del Gobierno Regional de Piura con la Sesión Ordinaria N° 01-2015 del Consejo de Coordinación Regional.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la Metodología del Proceso, basado en la Mejora Continua, con una Estrategia de Enfoque Territorial con proyectos de inversión pública orientados al logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional y deberá ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura ([www.regionpiura.gob.pe](http://www.regionpiura.gob.pe)) y difundido adecuadamente en los medios de comunicación por los responsables de llevar adelante este proceso.

**Artículo Cuarto.-** El Equipo Técnico estará conformado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo preside; la Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión; así como ocho (08) profesionales de dicha Sub Gerencia; la Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación; el Director del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR; la Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el responsable de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; los Directores Sub Regionales de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional

Luciano Castillo Colonna y Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; y, tres (03) Representantes de la Sociedad Civil elegidos entre los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Regional.

**Artículo Quinto.-** Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional (CCR), presente informe semestral del cumplimiento de las fases y metas del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Piura, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Piura

1226070-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TACNA**

**Delegan facultades administrativas de gestión y resolución al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 212-2015-P.R./GOB.REG.TACNA**

Fecha, 24 de febrero del 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 001 - 2015-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 05 de enero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Presidente representa la máxima autoridad del Gobierno Regional de Tacna, es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal. Así, el artículo 21° numeral k) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de sus atribuciones: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al Titular de la Entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva, quien en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el concejo regional. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la norma acotada señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. En este contexto, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, la función administrativa se traduce básicamente en una labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones; y conforme lo normado por el artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional y por ende resultan compatibles a su cargo las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la ley N° 29873 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 5° de la citada ley dispone: "... El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"

Que, los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público aprobados por la Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10 emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores.

Que, por su parte la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; por lo que en aplicación de los principios administrativos contemplados en dicha normativa, corresponde garantizar de máxima dinámica posible el procedimiento Administrativo en general.

Que, la función administrativa se traduce básicamente en una labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones; y conforme a lo normado por el artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, resultando compatibles a su cargo las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución materia de delegación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de enero del 2015, se designó al C.P.C. GABRIEL RUBEN REJAS ROJAS como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, cargo considerado de confianza.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28962, con la conformidad de la Gerencia General Regional y con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, C.P.C. GABRIEL RUBEN REJAS ROJAS; estando en consecuencia el funcionario AUTORIZADO para:

- Asumir, las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Presidente Regional de Tacna, en su calidad de Titular del Pliego.

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Aprobar el calendario de compromisos institucional y sus modificatorias, desagregación, incorporación de recursos, transferencias presupuestales permitidas por ley a cargo del Titular del Pliego y otras relativas a la materia, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Emitir y/o aprobar políticas y Directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y, otras sobre gestión presupuestaria.

- Autorizar, acciones de depuración, ajustes, reclasificaciones e incorporación de información contable y otras disposiciones orientadas al sinceramiento de los saldos y registros contables reales, establecidos en los estados financieros del Gobierno Regional de Tacna.

- Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

- Suscripción de los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus normas modificatorias.

- Aprobación de Liquidación y Transferencia de Obras.

- Aceptar donaciones de bienes muebles: juguetes, prendas de vestir, alimentos perecibles y otros que requieran una oportuna incorporación y administración que no constituya facultad privativa del titular de la Entidad.

- Aprobar, los modelos de contratos de Cesión en Uso, de Compra Venta y de Usuario con carácter de Adhesión que celebre el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

- Aprobar Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno del Gobierno Regional de Tacna.

- Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos ante los órganos dependientes de éste Despacho Presidencial. Así como emitir pronunciamiento respecto del abandono de procedimientos administrativos y declaración de acto firme.

- Designar, encargar y dar por concluidas las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios del Gobierno Regional de Tacna hasta el Nivel Remunerativo F-4.

- Designación, Instauración y/o sanción de la Comisión Permanente y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios.

- Representar al Titular del Pliego ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse los procedimientos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

- Suscribir Minutas y Escrituras Públicas de Adjudicaciones de Venta de Lotes de Vivienda de los Programas de Vivienda Regional, Venta de Terrenos Parque Industrial de Tacna y/o transferencia de las áreas de aporte a las Municipalidades y, demás actos de naturaleza civil y administrativa que garanticen la adecuada adquisición y administración de bienes inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco y específicos de cooperación con Entidades, Instituciones Académicas, Universitarias y Centros de Investigación Públicos y Privados.

- Designar a los miembros Integrantes de los Comités Especiales, Ad Hoc y Permanentes que tienen a cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la Entidad. Así como autorizar la participación de expertos independientes.

- Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución.

- Garantizar la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.

- Garantizar la aplicación de un procedimiento transparente que garantice la adecuada contratación de los consultores y otros con cargo al FAG en aplicación de los lineamientos y demás normatividad vigente que regulan dicha contratación.

- Justificar, elaborar y Describir el servicio materia de contratación, considerando sus alcances, así como los objetivos y metas del mismo.

- Estructurar y detallar los requisitos mínimos y adicionales de cada consultor y otros con cargo al FAG los mismos que deben formar parte de los Términos de Referencia y garantizar la contratación de profesionales calificados y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional, acorde a las labores propias del servicio requerido. Determinar el monto de contratación considerando la naturaleza del servicio, así como las metas y objetivos requeridos.

- Autorizar las contrataciones y suscribir los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requieran para la óptima funcionalidad del Gobierno Regional de Tacna.

- Calificar el cumplimiento del servicio, otorgar la conformidad al mismo y realizar ante la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otra entidad, el trámite que resulte necesario.

- Cautelar la intangibilidad del expediente de contratación.

- Instalar mecanismos de control que permitan verificar la veracidad de la documentación que acredite la contratación de los consultores y otros con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial.

- Garantizar la Publicación en el Portal Web de la institución, la relación de los consultores y otros contratados a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 25 del TUO de la Ley N° 27806, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Otras obligaciones propias de las entidades receptoras de los consultores y otros especialistas del FAG, siendo de su entera responsabilidad la selección de cada contratado.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el cumplimiento de la delegación de facultades que se describe en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de la normatividad vigente y podrá efectuarse a través de cualquier acto administrativo, declaración y/o pronunciamiento que en el marco de las normas de derecho público estén destinadas a producir los efectos deseados respecto de cada caso concreto.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la notificación al interesado y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OMAR G. JIMENEZ FLORES  
 Presidente Regional

1226012-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Conforman la Comisión de Nomenclatura  
 de la Municipalidad Provincial del  
 Callao**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 07-2015-MPC-AL**

Callao, 17 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DEL CALLAO**

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 017-2015, de fecha 18 de marzo del 2015, y,

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala en su artículo 79° numeral 1.4.5 que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales la nomenclatura de calles, parques y avenidas;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que es competencia de los Gobiernos Locales la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 017-2015, de fecha 18 de marzo del 2015, el Concejo Municipal designó a los dos (02) regidores que integrarán la Comisión de Nomenclatura, tarea que recayó en el señor Rafael Alexis Urbina Rivera, quien la presidirá, y la señora Rosa María Bonelli Torero, miembro;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que queda conformada del siguiente modo:

- Sr. Rafael Alexis Urbina Rivera, Regidor Provincial, Presidente de la Comisión.

- Sra. Rosa María Bonelli Torero, Regidora Provincial.

- El Gerente de Obras de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

- El Regidor designado por la Municipalidad Distrital proponente, según corresponda.

- El Delegado designado por el Ministerio de Cultura.

- El Director Regional de Educación del Callao.

- El Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, quien actuará como secretario de la presente Comisión.

**Artículo 2°.-** La competencia, funciones y atribuciones de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao se registró por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a los interesados la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
 Alcalde

1226155-1

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Regulan el Programa Punteño  
 Emprendedor**

**ORDENANZA N° 003-2015-MDLP/AL**

La Punta, 10 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE LA PUNTA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 10-2015 de fecha 17 de marzo del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

**VISTO:**

El Informe N° 018-2015-MDLP/GR y el Memorando N° 076-2015-MDLP-GR emitidos por la Gerencia de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 73° y siguientes de la Ley N° 27972, dentro de las competencias de los Gobiernos Locales se encuentra la promoción del desarrollo económico local, que entre otras acciones comprende ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial, mejorar la competitividad y promover las condiciones favorables en su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N° 013-2009-MDLP-ALC, publicada el 11 de diciembre de 2009, se aprobaron disposiciones para la promoción empresarial y el desarrollo económico local en el distrito de La Punta, enfocado a los vecinos de este Distrito con interés en el desarrollo de la actividad comercial en zonas estratégicas de esta comunidad;

Que, de acuerdo con el Informe de Visto, la Gerencia de Rentas señala que constituye objetivo primordial promover el desarrollo económico local del Distrito con incidencia en la micro y pequeña empresa; motivo por el cual, mediante la presente ordenanza busca mejorar y simplificar el procedimiento para la obtención de la autorización temporal de la actividad económica de en la vía pública para el Programa Punteño Emprendedor compuesto por vecinos del distrito;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 086-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRAMA PUNTEÑO EMPRENDEDOR**

**Artículo 1°.- OBJETO**

Mediante la presente Ordenanza se dictan disposiciones que crean mecanismos para el desarrollo económico local a través de la promoción empresarial en el Distrito de La Punta, enfocado a los vecinos de este Distrito con interés en el desarrollo de la actividad comercial en zonas estratégicas de esta comunidad.

**Artículo 2°.- DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente Ordenanza deben considerarse los siguientes conceptos:

a. Emprendedor: Persona natural con residencia en el Distrito de La Punta, con interés en desarrollar una actividad económica. La condición de residente se verifica a través del certificado domiciliario otorgado por la Municipalidad.

b. Módulos: Mobiliarios en los cuales el emprendedor desarrolla la actividad económica de su interés. Su diseño, composición y ubicación es propuesto por la Municipalidad.

c. Giro: Actividad a desarrollarse por el Emprendedor en los módulos autorizados por la Municipalidad.

d. Autorización Municipal Temporal: Acto Administrativo mediante el cual se autoriza al emprendedor a realizar la actividad de venta por un periodo máximo de seis meses.

**Artículo 3°.- PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD**

El plazo para presentar solicitud para acceder al Programa Punteño Emprendedor se inicia el primer día

hábil del mes de agosto hasta el último día hábil del mes de setiembre de cada año.

Toda solicitud presentada fuera de este periodo de tiempo será declarada improcedente por extemporánea.

**Artículo 4°.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL**

Para obtener la Autorización Municipal Temporal para la actividad de Promoción y Venta se deberá presentar:

a. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, precisando: Giro, horario y periodo de duración.

b. Diseño, dimensiones y composición (material) del módulo que se usará debe ser autorizado por la Municipalidad.

c. Croquis de ubicación del lugar propuesto.

d. Dos (02) fotos tamaño carné del emprendedor.

e. Comprobante de Pago de acuerdo a la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC; respecto al procedimiento denominado "Autorización Temporal para Uso de la Vía Pública por Comercio Ambulatorio".

f. Certificado domiciliario.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO**

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Emprendedor deberá presentar solicitud con los requisitos indicados en el artículo precedente en Trámite Documentario de la Municipalidad.

2. La solicitud será derivada a la Gerencia de Rentas para su respectiva evaluación, emitiendo un informe técnico precisando la condición del emprendedor, la situación comercial de la zona involucrada, el giro solicitado y el módulo propuesto.

3. Una vez concluida la evaluación, deberá emitir pronunciamiento autorizando o negando la autorización dentro de los primeros quince (15) hábiles del mes de octubre de cada año.

**Artículo 6°.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL**

El plazo de vigencia de la autorización Municipal Temporal en la vía pública es de cinco (05) meses: desde el 16 de noviembre hasta el 15 de abril

**Artículo 7°.- HORARIO AUTORIZADO**

El horario autorizado es: desde 10:00 horas hasta 18:00 horas, de lunes a domingo.

**Artículo 8°.- GIROS AUTORIZADOS**

1.- Vía Pública:

a) Venta de Raspadillas

b) Venta de Cremoladas

c) Venta de Chupetes de fruta

d) Otras que por su carácter innovativo puedan exponer y vender sus productos en la vía pública.

**Artículo 9°.- LUGAR DE AUTORIZACION**

Los lugares autorizados para realizar actividad comercial en la vía pública, bajo este programa, no podrán ser variados bajo ninguna circunstancia por el autorizado. La Gerencia de Rentas se encuentra facultada a realizar mediante resolución motivada, cambios durante el periodo de autorización.

**Artículo 10°.- NÚMERO DE PUNTEÑOS EMPRENDEDORES Y AÑOS AUTORIZADOS**

El programa estará compuesto por un número máximo de diez (10) en vía pública.

El tiempo máximo que pueden ser autorizados como punteños emprendedores es de cinco (05) años, continuos o espaciados.

**Artículo 11°.- OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES**

1. Mantener el mobiliario en adecuadas y óptimas condiciones de higiene.

2. Deberá contar con carné sanitario vigente.

3. Desarrollar única y exclusivamente la actividad autorizada.

4. Mantener en estrictas condiciones de higiene las zonas aledañas al local que conduce en un radio de 2 metros.

5. Usar la indumentaria establecida por la Municipalidad.

6. Pagar de forma puntual los meses autorizados, de acuerdo a lo establecido al Giro N° 1 de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC y modificatorias.

7. Retirar el módulo al término del horario autorizado.

8. El Emprendedor deberá obtener el Certificado de Asistencia a las charlas sobre control sanitario de alimentos y bebidas y sobre los alcances de la Ley General de Salud que otorga la División de Medio Ambiente.

#### **Artículo 12°.- PREMIO A LOS EMPRENDEDORES INNOVADORES**

La Municipalidad de La Punta brindará apoyo técnico a aquellos emprendedores, que por lo innovativo del giro o producto ofrecido puedan generar empleos sostenibles para los habitantes del distrito.

#### **Artículo 13°.- IMPEDIMENTO PARA SER PUNTEÑO EMPRENDEDOR**

No podrá otorgarse autorización como punteño emprendedor para realizar actividades económicas en la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando el solicitante sea trabajador de la Municipalidad de La Punta o su dependiente.

2. Cuando el solicitante tenga un establecimiento comercial o de servicios.

3. Cuando el solicitante o algún familiar directo cuente con autorización para realizar actividad económica comercial en el distrito.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** En los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente ordenanza, la Gerencia de Rentas emitirá la correspondiente autorización o la negativa de los mismos.

**Segunda.-** Derogar la Ordenanza N° 013-2009-MDLP-ALC y modificatorias, y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Tercera.-** El cómputo de los años autorizados señalado en el artículo 10° de la presente ordenanza se inicia a partir del 01 de enero de 2015.

**Cuarta.-** En virtud a la presente Ordenanza, en el plazo de 180 días, modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Quinta.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para una adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga y suspensión de los plazos señalados.

**Sexta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Sétima.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1225875-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN